

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente resolver la solicitud de cesión de crédito. Palmira (Valle), noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1988
RAD. 765204003007-2014-00204-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A nuevo cesionario
CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CISA)
DDA: ALBA MILENA ECHEVERRY ASTUDILLO
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira - Valle, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).-

En consideración al escrito presentado por la Abogada **JAEL ALVAREZ BUENDIA**, en el cual la Doctora **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, Apoderada general del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en calidad de **CEDENTE** y la Doctora **ANA MARIA MELO HURTADO**, Apoderada General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.**, en calidad de **CESIONARIA**, mediante el cual se manifiesta por conducto del primero que **CEDE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS QUE LE CORRESPONDE**, que se ejecutan dentro del presente proceso a la segunda en calidad de **CESIONARIA**, en contra de **ALBA MILENA ECHEVERRY ASTUDILLO**; Y como quiera que es procedente la petición incoada, se procederá a ello.

Conforme a lo anterior, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la **CESIÓN DEL CRÉDITO** existente dentro del presente proceso, que hace el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.**, conforme a los términos establecidos por el **Artículo 887 del C de Ccio., en con concordancia con los Artículos 1969 del C. Civil y 68 Procesal.**

SEGUNDO: **TÉNGASE** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA.**, representada legalmente por su Apoderada General Doctora **ANA MARIA MELO HURTADO**, como **CESIONARIA** y nueva **ACREEDORA DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

TERCERO: **TENER POR RATIFICADA** la personería judicial a la abogada **JAEL ALVAREZ BUENDIA**, para que actúe como apoderada de la cesionaria.

CUARTO: No obstante, lo anterior, **PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandada dicha cesión para que manifieste si la acepta expresamente para que se sustituya al acreedor cedente en el proceso.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No. 130 de hoy veintiuno (21) de
noviembre de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaría.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ae8fcb4f037ed841d38356de27d61110156123efddc040f50f020da11c6c96**

Documento generado en 20/11/2023 11:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente el pronunciamiento del avalúo aportado por la parte actora. Palmira – Valle, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1989
RAD. No. 765204003007-2018-00015-00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: CARLOS JULIO GONZALEZ RAMIREZ
DDO: JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira - Valle, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).-

La apoderada judicial de la parte actora, aporto el avalúo catastral y en cumplimiento a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 444 del C.G.P, se procederá a dar trámite al avalúo catastral.

Sin más comentarios, el Despacho,

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada, por el termino de **TRES (03) DIAS**, del avalúo catastral del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **378-7788**, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, Abogada **MARTHA CECILIA VILLAFANE BRICEÑO**.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)

En Estado No. 130 de hoy veintiuno (21) de
noviembre de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed5c73b7069483eebb717e25cf811f64266580cc5eef1f7bfab5b0fbdde3d98**

Documento generado en 20/11/2023 11:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Memorial

marthacecilia villafañe briceño <cabalvillafane5@hotmail.com>

Vie 27/10/2023 10:24

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Julio Gonzalez Ramirez <carlosjgonzalez51@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (549 KB)

Memorial JOSE ROBERTO PALMA.pdf;

Me permito adjuntar memorial dentro del Proceso Ejecutivo hipotecario. Dte: CARLOS JULIO GONZALEZ . Ddo: JOSE RPBERTO PALMA . Rad: 765204003007201800015-00.

MARTHA CECILIA VILLAFANE BRICEÑO

Abogada

Calle 38 N # 2 BN 114

Teléfonos 6504108 - 3163280824

Cali - Valle



Libre de virus. www.avast.com



MARTHA CECILIA VILLAFANE BRICEÑO

Calle 38 N # 2BN-114

Tel : 6504108 Cel. 316/3280824

E. Mail: Cabalvillafane5@hotmail.com

Señor:

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

Rad : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Dte : CARLOS JULIO GONZALEZ. s
Ddo : JOSE ROBERTO PALMA
Ref : 765204003007201800015-00

MARTHA CECILIA VILLAFANE B. de las condiciones civiles conocidas por el despacho en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito presentar el Avalúo del inmueble objeto de este proceso así:

Se trata de una finca rural, ubicada en el corregimiento de El Tiple jurisdicción del Municipio de Candelaria, conocido con el nombre de " **MIRAVALLE** " con una cabida superficial de **25.600** metros cuadrados, equivalente a Dos Hectáreas Cinco Mil Seiscientos Metros Cuadrados (**2HCS 5.800 Mts²**), con las construcciones, anexidades que en ella existen levantadas, arboles frutales, dos (2) casas de habitación, piscina, con servicios de instalaciones de energía eléctrica, aljibe, riego artificial con motobomba, cuyos linderos son: **NORTE:** Con predio de **MAGDALENA RENGIFO**; **SUR:** Con predio de **PEDRO VALENCIA**. **ORIENTE:** Con carretera denominada **NAVARRO** y **OCCIDENTE:** En parte con predios de **MAGDALENA RENGIFO** y en otra con predios de **RAQUEL CAICEDO**. Este inmueble se distingue con el Folio de matrícula Inmobiliaria No **3787788**, con numero Predial **000100020073000**.

TRADICION

Este inmueble lo adquirió el demandado mediante la escritura publica No 293 del 17 de Febrero de 2017, otorgada en la notaria Primera Del Circulo De Cali.

AVALUO

Conforme al Artículo 444 del C.G.P., teniendo en cuenta que el avalúo Catastral del inmueble para el año 2023 es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$169.449.000)**, incrementado en un

50% ; el avalúo del inmueble es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 254.173.500)**.

Adjunto la factura de Impuesto Predial y Complementarios No **110001749138** de este año 2.023.

De esta forma dejo presentado esta experticia donde pruebo el valor del avalúo catastral y complementarios de este año 2.023.

Renuncio notificación y ejecutoria en auto favorable.

Atentamente,

Martha Cecilia Villafañe B.

MARTHA CECILIA VILLAFAÑE BRICEÑO
C.C. No 31.274.660
T.P. No 34650 del C.S.J.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
 NIT. 891.380.038
 CL 9#7 69 CANDELARIA VALLE DEL CAUCA
 Código Postal 763570 TEL 2647856
 Email: impuesto@candelaria-valle.gov.co
 Página Web : www.candelaria-valle.gov.co

CON EXPERIENCIA AVANZAMOS



F. Impresión:
25/10/2023

Nombre Propietario:
PALMA JIMENEZ JOSE ROBERTO

Nit o CC.:
16.257.699

Dirección de Cobro:
MIRAVALLE

Dirección del Predio:
MIRAVALLE

SECRETARIA DE HACIENDA
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS
FACTURA No.110001749138

Debe desde 01/07/2011 Período Cobrado: 2023-4 Tasa de Interés: 37,80% Estrato: 1 Actividad: AGR(100%) Area Construida: 170 Area Terreno: 25.600

No. Predial: 000100020073000 Referencia: 76-130-00-010000-0002-0073-0-00000000 Tarifa IPU: 9 Sobre CVC: 0,00015 % Sobre CBV: 0,0006%

Código	Descripción	1991-2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
12INT-1Pre	INTERESES PREDIAL	14.004.439	1.902.130	1.599.887	1.211.130	1.013.054	648.614	211.887	20.851.133
12INT-2CVC	INTERES SOBRETASA AMBIENTAL CVC	1.923.170	317.010	266.647	201.856	166.840	106.103	35.312	3.020.938
12INT-7SBO	INTERES SOBRETASA BOMBEROS CBV	637.195	128.647	106.857	80.748	87.541	43.242	14.125	976.355
1Pre	PREDIAL	0	1.315.520	1.354.976	1.395.632	1.437.500	1.480.628	1.525.040	8.508.296
1Pre-ANT	PREDIAL VIGENCIA ANTERIOR	5.971.609	0	0	0	0	0	0	5.971.609
2CVC	SOBRETASA AMBIENTAL CVC VIG ACTUAL	0	219.240	225.828	232.604	239.584	246.772	254.172	1.418.200
2CVC-ANT	SOBRETASA AMBIENTAL CVC VIGENC.ANT	842.051	0	0	0	0	0	0	842.051
4Fac-ANT	FACTURA VIGE ANTERIOR	12.000	0	0	0	0	0	0	12.000
7SBO	SOBRETASA BOMBEROS	0	87.720	90.332	93.044	95.832	98.708	101.868	567.304
7SBO-ANT	SOBRETASA BOMBEROS VIGENC.ANT.CBV	254.535	0	0	0	0	0	0	254.535
AMB_NEG_VIG_Ant	SALDO NEGATIVO AMBIENTAL VIG ANTERIOR	-678.137	0	0	0	0	0	0	-678.137
BOM_NEG_VIG_Ant	SALDO NEGATIVO BOMBEROS VIG ANTERIOR	-188.990	0	0	0	0	0	0	-188.990
INT_NEG_AMB	SALDO NEGATIVO INTERES AMBIENTAL	-535.761	0	0	0	0	0	0	-535.761
INT_NEG_BOM	SALDO NEGATIVO INTERES BOMBEROS	-121.337	0	0	0	0	0	0	-121.337
INT_NEG_PRE	SALDO NEGATIVO INTERES PREDIAL	-4.185.549	0	0	0	0	0	0	-4.185.549
PRE_NEG_VIG_Ant	SALDO NEGATIVO PREDIAL VIG ANTERIOR	-4.900.119	0	0	0	0	0	0	-4.900.119

Totales 12.807.128 3.868.473 3.644.327 3.215.020 3.022.351 2.626.067 2.142.184 31.525.548

Vig. Actual: 1.880.880 Vig. Anterior: 9.838.889 Total: \$ 31.525.548
 Descuentos: Intereses: 24.648.426

Fecha Limite	Pago Trimestre	Marque	Fecha Limite	Pago Total	Marque
31/12/2023		Aqui	30/11/2023		Aqui
Valor A Pagar	31.525.548		Valor A Pagar	15.059.964	

ESTA FACTURA ES VALIDA HASTA 31/12/2023 CONSIGNAR EN EL BANCO DE BOGOTA, CTA. AHORRO No



MUNICIPIO DE CANDELARIA
 NIT. 891.380.038
 CL 9#7 69 CANDELARIA VALLE DEL CAUCA
 Código Postal 763570 TEL 2647856
 Email: impuesto@candelaria-valle.gov.co
 Página Web : www.candelaria-valle.gov.co

CON EXPERIENCIA AVANZAMOS



F. Impresión:
25/10/2023

Nombre Propietario:
PALMA JIMENEZ JOSE ROBERTO

Nit o CC.:
16.257.699

Predio: 76-130-00-010000-0002-0073-0-00000000 Período Cobrado: 2023-4 Tasa de Int.: 37,80%
 Desde: 01/10/2023 Hasta: 31/12/2023

SECRETARIA DE HACIENDA
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS
FACTURA No.110001749138

Detalle del pago, Marque con una X el valor Recaudado

Pago Trimestre \$ 31.525.548 Pago Total \$ 15.059.964 \$



(415)7709998017764(8020)02110001749138(3900)31525548(96)20231231



(415)7709998017764(8020)01110001749138(3900)15059964(96)20231130

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente el pronunciamiento del avalúo aportado por la parte actora. Palmira (Valle), noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1990
RAD. No. 765204003007-2018-00079-00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: LYZETH ARARA CHARRIA (CESIONARIA)
DDOS: ROOSEVELT RODRIGUEZ ARAMBURO
MARIA UBIELY VALENCIA DE RODRIGUEZ

K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).-

La apoderada judicial de la parte actora, aporto el avalúo catastral y en cumplimiento a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 444 del C.G.P, se procederá a dar trámite al avalúo catastral.

Sin más comentarios, el Despacho,

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada, por el termino de **TRES (03) DIAS**, del avalúo catastral del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N°. **378-67056**, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, Abogada **ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA**.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)

En Estado No.130 de hoy noviembre veintiuno
(2023), notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43bbe840764ec827cec071075e3791cca71835fadeb9460205b1e2ebf8ae61dd**

Documento generado en 20/11/2023 11:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fw: MEMORIAL APORTANDO AVALUO RAD 201800079

ERIKA MEDINA <kajuli7@yahoo.es>

Mar 14/11/2023 11:38

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (677 KB)

MEMORIAL APORTANDO AVALUO LIZETH ARARAT.pdf; CamScanner 13-10-2023 16.16.pdf;

Buenos días

por medio de la presente me permito reiterar la solicitud de fijar fecha de remate atendiendo que ya se dio cumplimiento con el avalúo requerido por el despacho.

Gracias

Atentamente;

--
Erika Juliana Medina Medina
Abogada Santiago De Cali
Especialista Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia
Calle 6 Norte # 2N - 36 Oficina 527
Edificio El Campanario B/ Centenario
Cali- Valle del Cauca
Telefono: +57.2.4055997
Movil: + 57.301.7895510

----- Mensaje reenviado -----

De: ERIKA MEDINA <kajuli7@yahoo.es>

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 13 de octubre de 2023, 16:32:46 GMT-5

Asunto: MEMORIAL APORTANDO AVALUO RAD 201800079

Buenas tardes

Por medio de la presente me permito aportar el avaluo requerido por el despacho, de la misma manera reitero la solicitud de fijar fecha de remate.

Gracias

Atentamente;

--
Erika Juliana Medina Medina
Abogada Santiago De Cali
Especialista Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia
Calle 6 Norte # 2N - 36 Oficina 527
Edificio El Campanario B/ Centenario
Cali- Valle del Cauca
Telefono: +57.2.4055997
Movil: + 57.301.7895510

CARLOS GUSTAVO ANGEL & ASOCIADOS
A B O G A D O S

Señor:

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LIZETH ARARA CHARRIA
DEMANDADO: MARIA UBIELY VALENCIA DE RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 2018-00079-00

ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA, identificada con la cedula No. 1.113.650.931 abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No. 279.951 del C.S de la J, apoderada del extremo activo, por medio de la presente me permito aportar el avaluó actualizado solicitado por el despacho:

AVALUO CATASTRAL: \$ 101.085.000

TOTAL AVALUO CON INCREMENTO DEL 50% = \$ 151.627.500 M/cte

Atentamente;



ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA
C.C 1.113.650.931
T.P 279.951 DEL C .S DE LA J

Edificio el Campanario

Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 527 y 528

Teléfono: (+572) 3480642

Móvil: (+572) 3167444803 y/o 3017895510

Cali - Colombia

cangelvillanueva@gmail.com
kajuli7@yahoo.es



Pagá, sumá y
Palmira va pa'lante

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:
06 de Julio de 2023
Vencimiento:
31 de Julio de 2023
Hora:
15:56:20

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2023

Página: 1

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
010103810003000		0101000003810003000000000		101,085,000		1010450759		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO		DIRECCIÓN PREDIO					
6088323		ROOSEVELT RODRIGUEZ ARAMBURO		C 25 5 18					
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA	ACTIVIDAD	ESTRATO	BARRIO
C 25 5 18		5.5x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,1152%	Habitacional	3	CAICELANDIA

CONTRIBUYENTE

VIGENCIA ACTUAL			VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
2023	IPU - Avalúo \$101,085,000	419.604,00	2018	IPU - Avalúo \$44,971,000	247.340,00
2023	SOBRETASA BOMBERIL	20.980,00	2018	SOBRETASA AMBIENTAL	67.156,00
2023	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	20.980,00	2018	SOBRETASA BOMBERIL	12.368,00
	Total Vigencia	461.564,00	2018	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	37.100,00
			2018	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	17.149,00
			2018	INTERES POR MORA CAPITAL	342.995,00
			2018	INTERES MORA CVC	93.543,00
			2018	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDA	51.463,00
				Total Vigencia	869.414,00
			2019	IPU - Avalúo \$46,320,000	254.760,00
			2019	SOBRETASA AMBIENTAL	69.480,00
			2019	SOBRETASA BOMBERIL	10.188,00
			2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	12.740,00
			2019	INTERES POR MORA CAPITAL	283.919,00
			2019	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	11.366,00
			2019	INTERES MORA CVC	77.424,00
			2019	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDA	14.204,00
				Total Vigencia	734.081,00
			2020	IPU - Avalúo \$47,710,000	262.404,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
419.604,00	1.399.653,00	486.328,00	1.536.421,00	0,00	0,00	3.842.006,00

PAGO TOTAL

VALOR A PAGAR:

3.842.006,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

A partir de la vigencia 2022, se deroga del ETM la Sobretasa Ambiental (Acuerdo 028 de 2021)

Existe un límite en el incremento del impuesto predial unificado (artículo 26 del Acuerdo 071 de 2010 ETM, modificado por el Acuerdo 046 de 2022)

Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia girado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA NIT 891.380.007-3 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón social, No. de identificación, número telefónico y No. de documento.

Red de pagos autorizados: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco BBVA, Bancoomeva, Banco Popular, Banco Caja Social.

Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si se presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente ubicada en el CAMP.

VALOR A PAGAR

3.842.006,00



(415)7709998006898(8020)1010450759(3900)0003842006(96)20230731

PREDIO: 010103810003000

USUARIO: JESPITIA

REFERENCIA: 1010450759

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Forma de pago: Cheque: Efectivo:

Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT 891.380.007-3



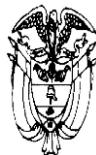
TIMBRE

INFORME SECRETARIAL: Se tiene el expediente para aclarar el interlocutorio No. 1987. Palmira, Valle, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

Interlocutorio No. 1991

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDAS
Radicación: 765204003007 2018-00540-00
Demandante: LIBARDO ALVAREZ MEYENDORFF
Demandado: WALTER ALFONSO FIGUEROA RODRIGUEZ
G

Palmira, Valle, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciada el informe secretarial que antecede, se tiene que al interlocutorio No. 1987 se consignó que la fecha era del diecisiete (17) de agosto hogaño, cuando en realidad era del mes de noviembre. En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

ÚNICO: ACLARAR EL INTERLOCUTORIO No. 1987 en el sentido de que fue proferido el diecisiete (17) de noviembre hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)**

En Estado No. 130 de veintiuno (21) de
noviembre de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124587f98a2bd048086e91581275e1e89535b1440d675330e0e2217f77d57023**

Documento generado en 20/11/2023 11:04:06 AM

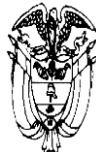
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda que cuenta con fecha para la diligencia de que trata el artículo 126 del C.G.P. Palmira (V), veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

Interlocutorio No. 1992

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicación: 765204003007 2021-00060-00
Demandante: ANTONIO GUERRERO PLAZA
Demandado: ALEJANDRO Y FRANCISCO PEDROZA TELLEZ
G

Palmira, Valle, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciada el informe secretarial que antecede, se tiene que al revisar el planeador donde se agenda las audiencias programadas, se visualizó que con anterioridad se había programada otra diligencia en la misma hora y fecha, a la señalada mediante interlocutorio No. 1981, por lo que se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 126 del C.G.P. En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)**,

RESUELVE:

ÚNICO: FIJAR el día **cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)** a las **02:30 de la tarde**, para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 126 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)**

En Estado No. 130 de veintiuno (21) de
noviembre de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ae4d1f3620ecd5f4bc30dfadd5c897533ea516539359c71ce7059adbcb242f**

Documento generado en 20/11/2023 11:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>